



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

Radicación n.º 61084

Bogotá D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020).

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela interpuesta por **MIRYAM PEDREROS MORALES** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ** y el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MELGAR**.

En consecuencia, se dispone:

1-. Correr traslado de la presente diligencia a las autoridades accionadas, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan el expediente digital que originó la queja, así como las documentales que consideren necesarias,

especialmente las providencias acusada, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante.

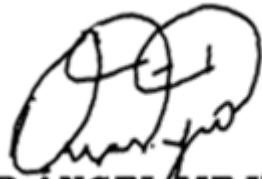
2-. Vincular a la presente actuación a todos los involucrados en la demanda instaurada por Miryam Pedreros Morales contra Colpensiones, Bárbara Inés Bedoya de Ruiz, Clara Ligia González de López, José María Ruiz Cadena y Contécnicos Ltda, proceso con radicado número 73449-31-03-002-2018-00104-01, así como a todos los intervinientes involucrados en la solicitud de resguardo elevada por la accionante, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

3-. Notificar la presente decisión a las partes y vinculados por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán a través de la página web de la Corte Suprema de Justicia.

4.- Se reconoce al doctor Andrés Bravo Mancipe, identificado con tarjeta profesional 217.847 del CSJ, como apoderado de la parte accionante, de conformidad con el poder que se encuentra adjunto en el expediente digital.

5.-Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Omar Ángel Mejía Amador', written over a circular stamp or seal.

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado